



Consejo Regional

ACUERDO N° 014-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 02 de mayo del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el OFICIO 002-2017-GRP/CR-GRGS, con la que se remite una Moción de Orden del Día, suscrito por cinco (05) Consejeros Regionales a efectos de interpelar al Director Regional de Salud de Pasco M.C. Fernando Paul Orihuela Rojas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);"

Que, el artículo 39° de la Ley N°-27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 59° del Reglamento Interno de Consejo Regional establece: "*Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el artículo 15°, inciso k) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Qué, el artículo 11° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Pasco, expresamente refiere, el Pleno del Consejo Regional, tiene facultades para interpelar al Gerente General, los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los proyectos especiales.

El procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. **El pedido de interpelación.**- deberá ser suscrito por lo menos por un tercio de los Consejeros Regionales hábiles, y sustentado ante el pleno por el autor o representante del grupo de Consejeros Regionales. Su admisión se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por mayoría simple, para el caso del Gerente General y para los Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales la mayoría simple de los consejeros Regionales hábiles del Consejo Regional El pedido de interpelación tiene preferencia en la estación del Orden del Día.
- b. **Formulación y absolución del Pliego Interpelatorio.**- De ser aprobado la moción de interpelación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que el funcionario aludido conteste el pliego interpelatorio, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación. La interpelación se realizará entre el quinto y décimo día hábil de notificado al funcionario aludido, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional; dicha notificación debe efectuarse de manera directa y personal y está a cargo del Secretario del Consejo Regional, quién dará cuenta de la diligencia encomendada al Presidente del Consejo Regional. La formulación del pliego interrogatorio, corresponde al Consejero o Consejeros Regionales suscribientes de la iniciativa de interpelación y tendrá el carácter de reservado; y su absolución corresponde al funcionario cuestionado, quién de manera personal, presentando por escrito la respuesta documentadamente al pliego de interpelación en forma clara, precisa, sin ambigüedades y sobre el asunto que generó la interpelación; expondrá sus descargos ante el pleno del Consejo Regional

Que, al amparo de la norma precitada mediante OFICIO 002-2017-GRP/CR-GRGS, en sesión ordinaria realizada el 18 de abril se presenta la Moción de Orden del Día, suscrito por cinco (05) Consejeros Regionales a efectos de interpelar al Director Regional de Salud de Pasco M.C. Fernando Paul Orihuela Rojas, el mismo que estando a las formalidades requeridas para su admisión como lo señala el Reglamento Interno "*Su admisión se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por mayoría*





Consejo Regional

ACUERDO N° 014-2017-G.R.P/CR

simple", cumpliéndose las formalidades exigidas en ella, en la presente sesión es puesta a consideración del pleno, siendo aprobada por la mayoría de los presentes;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la admisión de la **MOCION DE INTERPERLACION** al Director Regional de Salud de Pasco M.C. Fernando Paul Orihuela Rojas, petición formulada y sustentada por los señores consejeros regionales que suscribieron la moción y consejeros regionales que admitieron el mismo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Gerardo Rolando G. GALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL